

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 510002769

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 510002652, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número 510002652, cuyo objeto consiste en el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, con una vigencia del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II. En la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los libros adquiridos.

III. A efecto de incrementar el monto de “**EL CONTRATO**”, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con escrito de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**”, incrementando monto del servicio, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por el “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, mediante escrito de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- 1.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
- 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el C. Víctor de Lucio Moreno, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio DRF/00770/2024 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” declara que:

- 2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de Representante Legal.

3. “**LAS PARTES**” declaran que:

- 3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar el monto establecido en la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la “**LAASSP**” y 91 de su Reglamento.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- 3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” comparadas con las establecidas originalmente.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 510002769

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el monto en su cláusula segunda de “EL CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$680,442.96 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)** mismo que incluye la bonificación referencial del 0.25%, y hasta un monto máximo total de **\$1,701,107.53 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL CIENTO SIETE PESOS 53/100 M.N.)**, mismo que incluye mismo que incluye la bonificación referencial del 0.25%.

Los importes del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
ÚNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024	SEDE SAN ÁNGEL	8	\$ 46,034.38	\$ 115,079.94
		SEDE TEQUISQUINAHUAC	23	\$ 222,321.18	\$ 555,802.95
		SEDE TEQUISQUINAHUAC	4	\$ 181,002.04	\$ 452,511.57
		SEDE QUERÉTARO	9	\$ 51,788.68	\$ 129,464.94
		SEDE QUERÉTARO	4	\$ 181,002.04	\$ 452,511.57
SUBTOTAL			48	\$ 682,148.33	\$ 1,705,370.96
			BONIFICACIÓN REFERENCIAL .25%	\$ 1,705.37	\$ 4,263.43
			TOTAL	\$ 680,442.96	\$ 1,701,107.53

Los importes son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$135,748.39 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)** mismo que incluye la bonificación referencial del 0.25%, y hasta un monto máximo total de **\$339,370.95 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 95/100 M.N.)**, mismo que incluye la bonificación referencial del 0.25%.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
1	Servicio de suministro de combustible para vehículos automotorestresterrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2024.	SEDE SAN ÁNGEL	\$9,183.38	\$22,958.45
		SEDE TEQUESQUINÁHUAC	\$44,262.57	\$110,656.43
		SEDE TEQUESQUINÁHUAC	\$36,200.93	\$90,502.31
		SEDE QUERÉTARO	\$10,240.80	\$25,602.00
		SEDE QUERÉTARO	\$36,200.93	\$90,502.31
SUBTOTAL			\$136,088.61	\$340,221.50
BONIFICACIÓN REFERENCIAL .25%			\$340.22	\$850.55
TOTAL			\$135,748.39	\$339,370.95



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 510002769

TERCERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el “**ANEXO ÚNICO**” que forman parte integral del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
VÍCTOR DE LUCIO MORENO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	LUMV750331Q7A

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
EDENRED MÉXICO S. A. DE C. V.	ASE930924SS7



Contrato: 5100002652

mnBb85kI4wzU4Bjnl0CrH/7OzhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjHXUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHN1MGXNOn0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eoZBB1UDwtEvmiZ2V025hHmXOLISvtIf4nNXi/
rIjMNfh5ifNybnSgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyZfQ4wbvQ/juC9KfDikOxWzU7pQa8iPi+BAmOHGsInhc/+rgXZYx6dqyqefv61E+9Exs7z4biVyzxod58w3FT8HTdPBQS2Dx9OzHQ4r5
d29xSUMM0htVJSwPyq7hkA==